**SENA**

**Presentado Por:**

Víctor Delgado

José Manuel Sánchez

Deison Mañosca

**Macavi Footwear**

**Guía RA29**

**Bogotá, Colombia**

**2022**

# Preguntas

## ¿Qué es un contrato?

​Los contratos son documentos legales que representan un acuerdo vinculante que se establece entre un comprador y un proveedor (o vendedor), en donde el proveedor se obliga a proporcionar un producto-servicio o resultados específicos y el comprador se obliga a proporcionar algún tipo de compensación (por lo general monetaria).

## ¿Qué es un contrato público?

El concepto de contrato público, a primera vista, no difiere del concepto de contrato en el Derecho Privado, pero al ser el Estado (o una de sus Administraciones) una de las partes del mismo, tiene características propias. Puede definirse el contrato administrativo como aquel en que la Administración ejerce determinadas prerrogativas en cuanto a su interpretación, ejecución y extinción, cuidando de no alterar la ecuación financiera del mismo.

## ¿Qué es un contrato privado?

aquella contratación en done las partes del acuerdo son personas naturales o jurídicas con carácter de persona privada distinta del estado y sus diferentes ramas.

## **CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SERVICIOS No.000001 CELEBRADO ENTRE EMPRESA MACAVI Y DEISON MAÑOSCA.**

Entre los suscritos, a saber, **Nilson Lopez** mayor de edad, vecinode BOGOTA D.C, identificado con la Cedula de ciudadaníaN° 804253 de BOGOTÁ D.C, obrando a nombre y en representación de **MACAVI**, en su condición de cargo y que en adelante se llamará **Deison Mañosca** , mayor de edad, vecino de ciudad de Bogotá D.C , identificado con la cédula de ciudadanía N° 1073720404 de Bogotá D.C, obrando en su condición de representante legal de **Deison Mañosca**, sociedad comercial domiciliada en Bogotá D.C,quien en adelante actúa como proveedor y se llamará **Deison Mañosca**, han convenido en celebrar el contrato de compraventa que se rige por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

**DEFINICIONES**.

1. El Sistema de macavi footwear es un programa de computador que permite objetivo principal del sistema de información.
2. ANEXO FUNCIONAL - Anexo A: Es el documento elaborado por DEISON MAÑOSCA Y ratificado en la tabla de cumplimiento de requerimientos por MACAVI FOOTWEAR donde se especifica en detalle el alcance y todas las características de los requerimientos funcionales de MACAVI, que deben ser incluidos en el Desarrollo del Software. Así como la invitación a cotizar y las respuestas dadas por DEISON MAÑOSCA.
3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS- Anexo B: Es el documento que relaciona los requerimientos técnicos exigidos por MACAVI. para que el Software MACAVI FOOTWEAR opere en condiciones normales.

**SEGUNDA:** OBJETO. El presente contrato tiene como objeto la venta del Software MACAVI FOOTWEAR y los servicios de Instalación y capacitación parte de DEISON MAÑOSCA en la MACAVI.

**TERCERA:** INSTALACIÓN. El Software MACAVI FOOTWEAR será instalado por JOSE MANUEL SANCHEZ en las oficinas estipuladas por la MACAVI en la ciudad de BOGOTA D.C, de acuerdo con las especificaciones técnicas - Anexo B exigidas por MACAVI para que la solución opere normalmente.

**CUARTA:** UTILIZACIÓN. MACAVI Registre en esta cláusula las especificaciones de utilización de sistema de información contratado. (Incluir los términos de referencia como Cobertura, fuentes, usuarios etc.)

**QUINTA:** AMBIENTE TÉCNICO DE OPERACIÓN. MACAVI instalará y garantizará el buen funcionamiento del HARDWARE Y SOFTWARE OPERATIVO necesario para la instalación y funcionamiento de Software MACAVI FOOTWEAR, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigida por MACAVI, para que opere la solución. En el evento que cumplidas por MACAVI las especificaciones técnicas indicadas en el Anexo B y una vez en producción el Software MACAVI FOOTWEAR presente fallas o deficiencias que no sean causadas por el HARDWARE Y/O EL SOFTWARE OPERATIVO, MACAVI FOOTWEAR debe atender y solucionar dichas fallas o deficiencias en un plazo máximo de cuatro (4) horas hábiles, siempre y cuando esté vigente un convenio de mantenimiento y soporte técnico contratado por MACAVI a MACAVI FOOTWEAR por un valor anual no superior al 20% del valor de este contrato. En ningún caso MACAVI, debe atender las deficiencias o fallas presentadas en el HARDWARE Y/O EL SOFTWARE OPERATIVO donde esté instalado el Software MACAVI.

**SEXTA:** HOMOLOGACIÓN DE VERSIONES. En el momento que los proveedores del SOFTWARE OPERATIVO liberen nuevas versiones, MACAVI FOOTWEAR antes debe solicitar a VICTOR DELGADO la certificación del buen funcionamiento del Software MACAVI FOOTWEAR bajo el nuevo ambiente y en caso contrario, solicitar su mantenimiento en las condiciones de la cláusula séptima de este contrato.

**SÉPTIMA:** MODIFICACIONES Y ADICIONES. DEISON MAÑOSCA se compromete a que el Software MACAVI FOOTWEAR cumpla con todos los requerimientos que se indican en el ANEXO FUNCIONAL, Anexo A. En el evento en que MACAVI FOOTWEAR requiera modificaciones adicionales VICTOR DELGADO las evaluará con base en el Procedimiento de Control de Cambios y determinará si se incluyen dentro del desarrollo objeto del presente contrato o serán objeto de un desarrollo adicional, implicando tiempo, recursos y valor adicional.

**OCTAVA:** MODIFICACIONES AL SOFTWARE. DEISON MAÑOSCA no asume ninguna responsabilidad por modificaciones o alteraciones hechas al Software MACAVI FOOTWEAR por funcionarios de MACAVI, sin previa autorización escrita de VICTOR DELGADO en donde se describa el cambio y el nombre del funcionario de MACAVI autorizado para llevar a cabo dicha modificación.

**NOVENA:** ADECUACIÓN DEL SOFTWARE. Durante la ejecución del presente contrato MACAVI y DEISON MAÑOSCA podrán acordar las adecuaciones procedimentales, mantenimiento y/o modificación al Software MACAVI FOOTWEAR. Las Mismas deben constar en actas firmadas por las partes.

**DÉCIMA:** NUEVAS CONSULTAS E INFORMES. MACAVI podrá elaborar programas y/o procedimientos que tengan acceso a las bases de datos para generar consultas o informes, que no contenga el Software. Para la ejecución de lo previsto en esta cláusula, MACAVI FOOTWEAR entregará el modelo de la Base de datos con todas sus tablas y modelo relacional que permita a MACAVI realizar las consultas y diseñar los reportes adicionales que requiera. En caso que MACAVI requiera asesoría adicional de JOSE MANUEL SANCHEZ estos servicios serán cobrados independientemente, previa solicitud y autorización escrita de MACAVI. JOSE MANUEL SANCHEZ no se responsabiliza por daños a la información de la Base de datos por indebida manipulación de las consultas o programas realizados por MACAVI.

**DÉCIMA PRIMERA:** ENTREGA, INSTALACIÓN, ENTRENAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN. MACAVI FOOTWEAR se compromete para con MACAVI a:

a) Entregar el Software MACAVI FOOTWEAR instalado y funcionando correctamente en el equipo de cómputo que MACAVI designe en BOGOTA;

b) A efectuar el entrenamiento funcional, al finalizar la instalación del Software MACAVI FOOTWEAR, a Nilson López (1) personas usuarias en las instalaciones de MACAVI en Bogotá D.C con intensidad de Doce (12) horas

c) A la entrega de los manuales de usuario y técnicos del Software MACAVI FOOTWEAR

d) A la verificación que el Software MACAVI FOOTWEAR esté instalado y funcionando en el equipo de cómputo designado por MACAVI de acuerdo con lo definido en el ANEXO FUNCIONAL

(Anexo A).

**DECIMO SEGUNDA**: TÍTULO DERECHO DE PROPIEDAD, SECRETO

COMERCIAL Y REPRODUCCIÓN. El Software MACAVI FOOTWEAR objeto del presente contrato en su forma original o en sus respectivas copias y tanto en su totalidad como en sus partes, adicionales y modificaciones, es de propiedad intelectual de MACAVI.

**DECIMOTERCERA.** BENEFICIOS DE LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS. Tanto Deison Mañosca como MACAVI se verán beneficiados de la experiencia y el conocimiento que adquieren durante la instalación del Software MACAVI FOOTWEAR, sin que esto afecte el valor fijado en el presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA**. ASESORÍA Y ENTRENAMIENTO. Víctor Delgado efectuará el entrenamiento, de acuerdo a lo indicado en la cláusula décima primera de este contrato, con costo incluido dentro del valor total del presente contrato, al personal que MACAVI designe, para la correcta operación del Software MACAVI FOOTWEAR objeto del presente contrato.

**DECIMOQUINTA**: VIGENCIA. La duración del presente contrato es de Tres (3) Años que cubren el proceso de diseño, parametrización, instalación, entrenamiento y pruebas del sistema de información, los cuales se contarán a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio del Proyecto Software MACAVI FOOTWEAR en las instalaciones de MACAVI

**DÉCIMO SEXTA**: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total acordado entre las partes y a cuyo pago se obliga MACAVI, asciende a la suma de Ocho Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil ($8´245.000) más el IVA, pagadero en 1 cuota, así: la primera el 16 de diciembre de 2022 como anticipo por un valor de Cero de pesos ($0) PESOS M/CTE, previa presentación del contrato firmado; previa presentación del acta confirmando el avance del proyecto de acuerdo al cronograma presentado por Deison Mañosca por MACAVI.

**DECIMA SEPTIMA:** PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. Deison Mañosca se compromete a entregar en las oficinas que MACAVI designe la totalidad de los módulos del Software MACAVI FOOTWEAR, dentro de un plazo no mayor a Tres (3) Meses, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio del Proyecto. Teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos indicados en las cláusulas primera numeral "c" y quinta del presente contrato. Se entiende por entrega que el programa esté instalado operando en condiciones normales y cumpliendo con los requerimientos del Anexo A.

**DÉCIMO OCTAVA:** GARANTÍAS Y PÓLIZAS. GARANTÍAS. Deison Mañosca se compromete a constituir a favor de EL CONTRATANTE, ante una Compañía de Seguros Legalmente establecida en el país: a) Póliza de cumplimiento, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones originadas en este contrato, por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de duración del presente contrato. b) De calidad, igual al veinte por ciento (20%) del valor de este Contrato, con una vigencia igual al plazo de duración de este contrato y un año más. c) De prestaciones sociales por el diez por ciento (10%) del valor del Contrato, con vigencia del término del mismo y tres años más.

**DÉCIMO NOVENA**: TIEMPO DE GARANTÍA. El desarrollo del Software

MACAVI FOOTWEAR tendrá una garantía por normal funcionamiento de Seis(6) meses, contados a partir de la fecha de entrega formal por parte de 16 de Diciembre de 2022, fecha que constará en el acta de recibo a satisfacción del Proyecto firmada por el funcionario que MACAVI designe para el recibo del Proyecto.

**VIGÉSIMA:** OBLIGACIONES DE MACAVI : MACAVI se compromete a:

a) cumplir con el plan de trabajo para el diseño y parametrización del Software MACAVI FOOTWEAR (Anexo C),

b) Estudiar y analizar los ajustes y la documentación que le entregue Victor Delgado dentro de los tiempos estipulados ,

c) Suministrar y prestar asistencia con su propio personal en todo el proceso, incluida la conversión y captura de toda la información necesaria para la implementación oportuna de cada uno de los módulos del Software MACAVI FOOTWEAR.

d) Reportar a Jose Manuel Sanchez por escrito y en forma oportuna, las deficiencias o anomalías que se detecten en el funcionamiento de los módulos que componen el Software MACAVI FOOTWEAR;

e) Suministrar un espacio físico a los ingenieros que designe Deison Mañosca para los trabajos de instalación y entrenamiento del Software MACAVI FOOTWEAR,

f) Mantener un respaldo magnético de los programas objeto para prevenir cualquier falla del equipo de cómputo donde se ha instalado el Software MACAVI FOOTWEAR;

g) Mantener las medidas preventivas necesarias para evitar la entrada de virus al Software MACAVI FOOTWEAR.

**VIGÉSIMA PRIMERA:** OBLIGACIONES DE Deison Mañosca se compromete a:

a) Diseñar, parametrizar e Instalar el Software MACAVI FOOTWEAR en el equipo de cómputo de que MACAVI designe y cumpliendo con los requisitos especificados en el ANEXO FUNCIONAL (Anexo A).

b) Entregar a MACAVI el Software MACAVI FOOTWEAR con sus manuales, medios magnéticos y licencia correspondiente, cumpliendo con los requerimientos especificados en el ANEXO FUNCIONAL (Anexo A)

c) Guardar estricta reserva sobre cualquier información interna de MACAVI o de las empresas donde MACAVI decida instalar el sistema de información. d) Garantizar el correcto funcionamiento del Software MACAVI FOOTWEAR y cumplir con la garantía por el término de tiempo y definiciones de la cláusula que para tal efecto está indicado en el uso de licencia. e) A entregar los programas fuentes a MACAVI del Software MACAVI FOOTWEAR en caso de liquidación de la empresa MACAVI y que por ese evento no se pueda garantizar el soporte y mantenimiento por parte de otra persona jurídica resultante de una fusión, venta o cambio de razón social que adquiera los derechos patrimoniales y comerciales del Software MACAVI FOOTWEAR.

f) Suministrar personal calificado para la correcta ejecución de los servicios objeto de este Contrato.

g) Mantener durante la vigencia contractual y aún después de esta, bajo total reserva, con respecto a terceros, la información y documentación a que tenga acceso con relación a los servicios objeto del presente contrato y devolver a la terminación del mismo, aquella que posee en medio escrito, magnético o similares.

h) Abstenerse de revelar o entregar cualquier información de tipo económico o técnico a terceras personas o entidades, excepto cuando sea por mandato legal u orden de autoridad judicial o administrativa competente.

i) Respetar la ética y profesionalismo vigentes en el sector comercial.

j) Consultar con especialistas, cuando lo estime necesario, con el fin de dar una oportuna y adecuada prestación de los servicios objeto de este Contrato.

k) No realizar gestiones de venta del sistema de información en empresas donde MACAVI tenga otras oficinas.

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** PERSONAL DE Deison Mañosca Las personas que el proveedor designe para la ejecución del contrato, actúan bajo su dirección y responsabilidad, por tal razón, estarán a su cargo los salarios, honorarios y demás cargas laborales, sin que exista vinculación alguna de carácter laboral con MACAVI.

**VIGÉSIMA TERCERA**: IMPUESTOS DE TIMBRE. El impuesto de timbre nacional del presente contrato será cubierto por partes iguales entre MACAVI Y Deison Mañosca.

**VIGÉSIMA CUARTA:** COMPROMISORIA.: Las diferencias que surjan entre las partes, durante la etapa de ejecución y liquidación del contrato, se tramitarán por la vía directa para lo cual, la parte que se considere afectada, notificará los hechos a la otra, para que en cesión conjunta y durante quince (15) días siguientes, el conflicto se dirima. Si pasados los quince (15) días, las partes habiéndose reunido, no hubiesen establecido acuerdo alguno, someterán sus intereses a la jurisdicción ordinaria.

**VIGÉSIMA QUINTA:** TERMINACIÓN. El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones estipuladas a cargo de EL CONTRATANTE y/o EL CONTRATISTA, dará derecho a la parte afectada sin prejuicio de los demás derechos contractuales y legales, a dar por terminado el Contrato, así como para reclamar las indemnizaciones por los perjuicios que le ocasiones el incumplimiento. Además, es causal especial de terminación el mutuo acuerdo entre las partes contratantes que conste por escrito.

**VIGÉSIMA SEXTA.** - CADUCIDAD. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 2º. Del Artículo 25 de la Ley 40 de 1993, el Gobierno Nacional queda facultado para decretar la caducidad del presente contrato con los efectos legales consiguientes, cuando algún directivo de Deison Mañosca o su delegado, oculten o colaboren en el pago de la liberación del secuestro de un funcionario o empleado del mismo o de una de sus filiales.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA**: LICENCIA DE USO y PROGRAMAS FUENTE. Deison Mañosca se compromete a entregar a MACAVI el Software MACAVI FOOTWEAR adquirido mediante el presente contrato, con su correspondiente licencia de uso y sus programas fuentes en su versión más reciente y funcional, al momento de la firma del acta de recibido a satisfacción por parte de MACAVI.

**VIGÉSIMA OCTAVA:** ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA. En el evento de que

el fabricante realice mejoras técnicas y/o funcionales al Software MACAVI FOOTWEAR objeto de este contrato antes de la entrega real y material a MACAVI , estos serán incluidos sin costo adicional.

**VIGÉSIMA NOVENA**: PERFECCIONAMIENTO. Este contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes, cuando los representantes legales de Deison Mañosca Y MACAVI hayan autenticado sus firmas ante Notario.

**TRIGÉSIMA:** DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO. Hacen parte de este contrato:

a) La Propuesta de Deison Mañosca.

b) El ANEXO A, donde se indica la tabla de cumplimiento de requerimientos funcionales.

c) El ANEXO B, especificaciones técnicas exigidas para que opere la solución.

d) El ANEXO C, documento que especifica el cronograma con recursos y responsables para la implementación del Software MACAVI FOOTWEAR y

e) Las actas de las entregas del Software MACAVI FOOTWEAR y del entrenamiento que efectúe Victor Delgado.

f) El acta de inicio del proyecto g) Las garantías estipuladas en la cláusula décima octava y certificado de cumplimiento.

**TRIGÉSIMA PRIMERA**: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Deison Mañosca afirma bajo juramento que no se encuentra en ninguno de los casos de inhabilidad e incompatibilidad que para contratar consagra la Ley.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.** - VIGILANCIA DEL CONTRATO. MACAVI supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, las cuales serán analizadas conjuntamente con Jose Manuel Sanchez Osma, quien efectuará las modificaciones o correcciones que de común acuerdo convengan.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL.** Las Partes acuerdan que el incumplimiento por parte de cualquiera de ellas de sus obligaciones, compromisos o garantías contenidos en el presente contrato, o el hecho de que las declaraciones y certificaciones plasmadas en el mismo no resulten en forma sustancial totalmente ciertas o sean incorrectas, dará derecho a la parte cumplida a reclamar de la otra, a título de pena, una cantidad equivalente, al 20% del valor total del contrato, sin que la parte cumplida tenga que efectuar requerimientos privados o judiciales a la parte incumplida para la constitución de ésta en mora. El pago de la cláusula penal no libera a la parte incumplida de tener que dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato.

Para constancia se firma el presente contrato conformado por Seis (6) hojas, en La Ciudad De Bogota D.C., a los Treinta (30) días del mes de Julio del año Dos mil Veintidós (2022).

**LA CONTRATANTE**

**Nilson Lopez  
C.C. N° 804253 de Bogotá  
Macavi**

**EL CONTRATISTA**

**Deison Mañosca  
C.C. N° 1073720404 de Bogotá  
XXXXXXXX**

# Bibliografía

https://es.wikipedia.org/wiki/Contrato\_p%C3%BAblico. (s.f.). Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Contrato\_p%C3%BAblico

https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/4388/La%20contrataci%C3%B3n%20p%C3%BAblica%20y%20la%20contrataci%C3%B3n%20privada%20desde%20la%20realidad%20colombiana.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=Entendemos%20por%20contrataci%C3%B3n%20pr. (s.f.). Obtenido de https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/4388/La%20contrataci%C3%B3n%20p%C3%BAblica%20y%20la%20contrataci%C3%B3n%20privada%20desde%20la%20realidad%20colombiana.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=Entendemos%20por%20contrataci%C3%B3n%20pr

https://sena-ceet.github.io/adsi-ovas/fase3-diseno/act6/04/index.html. (s.f.). Obtenido de https://sena-ceet.github.io/adsi-ovas/fase3-diseno/act6/04/index.html